



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 25 de marzo del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 038-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 058-2024-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21 de marzo del 2024, por el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Luis Alberto De la Torre Collao, remite al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, propuesta de horario de cuatro (04) horas no lectivas en Actividades Académicas de Certificación y el logro de la Acreditación del Programa Académico de Administración, correspondiente al año 2024.

Visto el Proveído N° 483-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21 de marzo del 2024, por el cual el Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el Oficio N° 058-2024-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21/03/2024, al Secretario Académico, Dr. Madison Huarcaya Godoy, para que se sirva agendar en sesión de Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, Art. 21° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178° numeral 178.1 y 178.24 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece como las atribuciones del Consejo de Facultad, el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; asimismo, conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia, y las demás señaladas en el Reglamento General, el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de la Facultad y otras normas internas de la Universidad. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19).

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 092-2023-CU de fecha 29 de marzo del 2023, se resuelve aprobar, el Cuadro de distribución de actividades académicas, de investigación, administrativas y de capacitación de docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, para que los docentes, consideren de manera obligatoria en su Plan de Trabajo Individual, **CUATRO (04) HORAS NO LECTIVAS**, para las Actividades Académicas de Certificación y el logro de la Acreditación del Programa Académico de Administración, correspondiente para el año académico 2024, como se detalla a continuación:

DÍAS	HORARIO	HORAS
LUNES	14:00 p.m. – 16:00 p.m.	2
JUEVES	14:00 p.m. – 16:00 p.m.	2
TOTAL HORAS		4



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

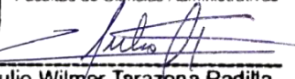
Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, OGC-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Comité de Calidad Académica y Acreditación-FCA, Secretaría Académica-FCA y docentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO